Gobernación de Cundinamarca

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SA-CDCVI-210-2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DEL AMBIENTE Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO**

| | |
|---|---|
| **OBJETO** | **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DEL AMBIENTE Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA FAMILIAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN CORPOGUAVIO, COMO ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.".** |
| **PARTES** | **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DEL AMBIENTE Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO.** |
| **VALOR TOTAL** | **SEISCIENTOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 600.746.374,50)** |
| **PLAZO** | **NUEVE (09) MESES.** |

Entre los suscritos **DIEGO LEANDRO CARDENAS CHALA** con cédula de ciudadanía No. 79.797.370 expedida en Bogotá, en su calidad de Secretario del Ambiente, nombrado mediante Resolución No. 003045 del 28 de diciembre de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 02 de enero de 2024, según consta en Acta No. 000005 del 02 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto 006 del 11 de enero de 2024, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO** y **MARCOS MANUEL URQUIJO COLLAZOS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.228.473 expedida en el Municipio de Girardot, en su calidad de Director General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO, conforme acta de posesión No. 003 del 20 de diciembre 2023, como tal representante legal de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO con NIT 832.000.171-1, quien en adelante se denominará **CORPOGUAVIO**, hemos acordado suscribir el presente Convenio interadministrativo, previo las siguientes **CONSIDERACIONES: 1) Que el** Artículo 271 del Decreto Ordenanzal No. 510 del 26 de diciembre de 2022, indica que la Secretaría del Ambiente tiene como misión: "Fortalecer procesos que conduzcan al desarrollo sostenible en el territorio del Departamento de Cundinamarca a través del diseño e implementación de planes, programas, proyectos y actividades que favorezcan la protección del derecho a un ambiente sano, mediante el aseguramiento de la oferta de bienes y servicios ambientales y de recursos naturales para el bienestar de las actuales y futuras generaciones, en el marco de sus competencias legales y estableciendo la debida armonía con las políticas y normas ambientales nacionales, regionales, distritales y locales". 2) El Artículo 272 de este mismo Decreto Ordenanzal establece como Objetivos de la Secretaría del Ambiente "1. De conformidad con su naturaleza misional, atender, orientar y apoyar la gestión ambiental en el

departamento de Cundinamarca, mediante la generación de directrices ambientales, el ejercicio del liderazgo para el cumplimiento de las competencias ambientales.", "2. Realizar acciones que permitan la recuperación, conservación, protección, restauración y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la gestión del cambio climático, promoviendo la articulación y la coordinación interinstitucional, la transversalización de valores ambientales en los distintos sectores, la participación social y la vinculación de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, con sujeción a las atribuciones legales que le corresponden en el marco del Sistema Nacional Ambiental – SINA, a fin de asegurar el desarrollo sostenible y garantizar el derecho de los Cundinamarqueses a gozar y heredar un ambiente sano." 3) De igual manera, el artículo 273 ibidem, establece como funciones esenciales de la Secretaría de Ambiente del Departamento de Cundinamarca, entre otras, las siguientes: "5. Formular y orientar los planes, programas y proyectos tendientes a la investigación, conservación, mejoramiento, promoción, valoración y uso sostenible de los recursos naturales y servicios ambientales del Departamento y sus entidades territoriales; // 18. Impulsar la implementación de las actividades de Adaptación y Mitigación de los efectos del Cambio Climático en el territorio, de manera coordinada y armónica con los entes regionales y municipales respectivos; // y, 20. Promover la implementación de medidas de Mitigación de Gases Efecto Invernadero en materia de transporte e infraestructura, desarrollo agropecuario, energía, vivienda y saneamiento, así como en el comercio, industria y turismo de acuerdo con las competencias legales del Departamento y en coordinación con las demás dependencias y entidades de la Gobernación. **4)** que el Plan de Desarrollo "Gobernando: Más que un Plan". Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible incluyó la Línea Estratégica "Bienestar Verde", la cual tiene como objetivo promover una relación con el ambiente desde la reciprocidad, lo que implica un equilibrio entre el desarrollo del ser humano y la protección del entorno natural, que demanda el reconocimiento del cambio climático como un factor presente en el territorio que exige la adaptabilidad y resiliencia. **5)** La Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO fue creada en el año 1995 mediante la Ley 99 de 1993 o ley General Ambiental, como parte del Sistema Nacional Ambiental -SINA- y donde de acuerdo al artículo 23 se constituyó como ente corporativo de carácter público, conformado por las entidades territoriales con afinidad geográfica y ecosistémica desde una unidad hidrogeográfica, la cual fue dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada de acuerdo a la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente. 6) La Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO en virtud de la distribución o reparto jurisdiccional previsto por artículo 33 de la Ley 99 de 1993, tiene jurisdicción en los municipios de Gachalá, Medina, Ubalá, Gama, Junín, Gachetá, Fómeque y Guasca, ubicados en el sector oriental del Departamento de Cundinamarca, correspondiente a un área de 366.491 has, cuyas potencialidades y restricciones biohidrogeográficas integran una unidad central de análisis estratégico por excelencia para la gestión del medio ambiente y los recursos naturales presentes en ella. 7) Para el cumplimiento de su misión, CORPOGUAVIO, actualmente ejecuta el Plan de Acción Institucional para la vigencia 2024-2027 articulado desde la línea estratégica Gestión integral para la acción climática en su programa gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima en el proyecto

adaptación al cambio climático, en concordancia con las disposiciones del Gobierno Nacional y de acuerdo con las necesidades establecidas para el desarrollo de actividades que propendan por el bienestar social y ambiental de la jurisdicción. 8) El objetivo de CORPOGUAVIO es aprovechar la oportunidad que brinda la condición de ejecución de proyectos en la Jurisdicción de Corpoguavio, plasmados en el Plan de Acción de la Corporación procurando orientar complementariedades de gestión ambiental en los entes territoriales en relación con las funciones derivadas de la Ley 99 de 1993, y promover la inclusión de indicadores de resultado concurrentes entre entidad territorial y autoridad ambiental, tal como lo exigen los principios del artículo 1° de la Ley 99 de 1993. 9) Por otra parte, el Plan de Acción Institucional de CORPOGUAVIO como instrumento de planeación, responde a todas las necesidades de la Jurisdicción, constituyéndose en el marco de referencia para materializar los programas y proyectos, dirigido al cumplimiento de las metas, que tienen como fin la protección, recuperación, conservación, ordenamiento, uso y aprovechamiento adecuado de los recursos naturales renovables y del medio ambiente. **10)** Para el cumplimiento de las actividades y metas señaladas en el estudio previo, se hace necesario contar con el apoyo financiero, operativo y técnico de la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO, ya que dentro de sus funciones está administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente, asi mismo celebrar contratos y convenios que se requiera de conformidad con lo dispuesto en el articulo 29 literal 5 de la ley 99 de 1993 . **11)** Que en reunión de fecha 9 de julio de 2024, CORPOGUAVIO, a través del Subdirector de Planeación Dr. Omar Javier Cifuentes Romero manifestó a la Secretaría del Ambiente de Cundinamarca el interés en cooperar en la ejecución de proyectos que redunden en el mejoramiento y conservación de ecosistemas dentro de la jurisdicción de la Corporación, proponiendo un trabajo articulado y colaborativo con el objetivo de: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de la Gestión Ambiental en Municipios de su Jurisdicción. 12) El convenio por suscribir busca sumar las capacidades técnicas y financieras del Departamento – Secretaría del Ambiente y de la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO, para ejecutar proyectos de índole ambiental en los municipios de su jurisdicción. Dadas las características de las labores a emprender, los factores que conducen a aunar esfuerzos interinstitucionales entre las partes son los que a continuación se relacionan: A. La Secretaría del Ambiente requiere para el cumplimiento de su gestión la realización de proyectos con participación de actores institucionales, cuya estrategia está contenida en las Metas del Plan de Desarrollo "Gobernando más que un Plan 2024 - 2028". B. El costo presupuestado para amparar la celebración del presente convenio se ajusta a los costos establecidos por la Secretaría del Ambiente para tales fines. C. CORPOGUAVIO autoridad ambiental del Guavio ha delimitado y priorizado las cuencas hídricas de importancia para el departamento en las cuales se deben realizar actividades con el fin de conservar, mantener los ecosistemas y los recursos naturales renovables. D. La Corporación Autónoma Regional del Guavio requiere para el cumplimiento de su gestión en la implementación de acciones para la adaptación al cambio climático y mitigación de gases efecto invernadero. **13)** En este contexto, la suscripción de un convenio en las condiciones establecidas en este documento favorece la construcción de un proceso, técnicamente soportado, que faculta al Departamento para la adopción de acciones que se

enfoquen al cumplimiento de las Metas del Plan de Desarrollo y CORPOGUAVIO se convierte en una acción estratégica para enfrentar los efectos del cambio climático. 14) Adicional a lo anterior, las funciones de la Gobernación y de la Corporación se relacionan directamente con la siguiente reglamentación y que se relacionan con los objetivos del presente convenio. 15) Conforme a lo anterior, en razón a la problemática y necesidad planteada, el Plan de Desarrollo adoptado mediante Ordenanza No. 01 de 2024, incluyó el eje estratégico Cundinamarca Sostenible: que establece que el desarrollo del territorio debe centrarse en la preservación del medio ambiente, entre los cuales se encuentra el garantizar un aire limpio Teniendo en cuenta lo anterior, el Plan de Desarrollo: "Gobernando: Más que un Plan" incluyó La línea 1-Bienestar Verde. Programa 3206 Gestión del Cambio Climático para un desarrollo bajo en carbono y Resiliente al clima. Meta de producto 026 "Implementar 6 proyectos ecosostenibles con acciones de mitigación y adaptación al cambio climático en Cundinamarca, para mejorar las condiciones ambientales del Departamento" el cual se encuentra inscrito y debidamente registrado en el Banco Departamental de Proyectos de inversión Pública de la siguiente forma: a) "IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS ESTABLECIDOS EN LA POLÍTICA PÚBLICA DE CAMBIO CLIMÁTICO DE CUNDINAMARCA" con BPIN: 2024004250056 para la meta 026 expedido el 8 de abril de 2024. 16) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, respecto de la celebración de convenios interadministrativos, establece lo siguiente: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto,* por consiguiente, se profirió acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.*17)* Que la Ley 489 de 1998, en el Artículo 95, consagra "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. 18) La secretaria del Ambiente mediante radicado No. 2024328835 del 10 septiembre de 2024 se remitió a la Dirección de Contratación con el fin de que emitiera concepto, la cual realizó comité de contratación el día Viernes 13 de septiembre de 2024, conceptuando la viable jurídicamente la contratación directa mediante convenio marco interadministrativo, para lo cual, la Secretaria del Ambiente acogió las observaciones y realizo los ajustes correspondientes en los documentos del proceso. Qué por lo anterior, es conveniente y pertinente para las partes suscribir el presente Convenio interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DEL AMBIENTE Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA FAMILIAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN CORPOGUAVIO, COMO ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.". CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES.** Dentro del objeto contractual se tienen planteado los siguientes alcances: a) La construcción de 110 estufas ecoeficientes, para reducir las emisiones de Gases Efecto Invernadero a la atmósfera. b) Mejorar las prácticas en el uso de leñas para cocción de alimentos. c) Desarrollar procesos de educación informal ambiental en la comunidad. Mejorar las prácticas en el uso de la leña. Es importante señalar que la percepción de

Gobernación de Cundinamarca

los beneficiarios hacia los programas de instalación de estufas eficientes está fuertemente relacionada con un componente cultural. Es por ello que, para implementar este proyecto tipo se debe socializar con los beneficiarios a fin de conocer su nivel de aceptación. **CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.** El ejecutor del convenio debe desarrollar la selección de beneficiarios y las acciones necesarias para la construcción de estufas ecoeficientes con las siguientes especificaciones: **1. METODOLOGÍA DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.** A) Documentación exigida. B) Remisión de los documentos. C) Validación de la información preselección. * Visita técnica * Selección 2. **CONSTRUCCIÓN DE LA ESTUFAS ECOEFICIENTES A)** Elementos Mínimos. B) Proceso constructivo. 3. **COMPONENTE DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.** A) Taller de capacitación para la operación y mantenimiento de la estufa ecoeficiente. B) Realizar divulgación del proyecto. **PARÁGRAFO:** Las características de las condiciones técnicas se encuentran relacionadas en el anexo 1 de los Estudios previos respectivos. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR:** El valor estimado del presente Convenio Interadministrativo es la suma de **SEISCIENTOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 600.746.374,50)** incluidos impuestos nacionales y departamentales a que haya lugar, de los cuales 1. **El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** realizará un aporte por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($100.000.000)**, el cual se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 7100054710 de 26 de julio de 2024. Además, el departamento de Cundinamarca realizará un aporte en especie representado en personal por valor de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($17.000.000).** **2. LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO - CORPOGUAVIO** realizará un aporte por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. ($478.706.374,50),** el cual se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 712 del 20 de agosto de 2024 además CORPOGUAVIO, realizará un aporte en especie por un valor total de **CINCO MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($5.040.000)**, de acuerdo con el oficio de manifestación de contrapartida del 21 de agosto de 2024, discriminado así:

| COMPONENTE | RECURSOS CORPOGUAVIO | RECURSO DEPARTAMENTO | TOTAL RECURSOS |
|---|---|---|---|
| Estufas ecoeficientes aporte en efectivo | 478.706.374,50 | 100.000.000,oo | 578.706.374,50 |
| Aportes en especie | 5.040.000 | 17.000.000,oo | **22.040.000,00** |
| TOTAL | **483.746.374,50** | **117.000.000,oo** | **600.746.374,50** |

El valor se estimó conforme se muestra en el presupuesto que a continuación se describe.

| CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **ESTUFAS ECOEFICIENTES** | **UNIDAD** | **CANTIDAD** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL** |
| ESTUFAS ECOEFICIENTES | UND. | 110 | $ 3.633.095,00 | $ 399.640.450 |
| **Subtotal Costo Directo Estufas Ecoeficientes** | | | | **$ 399.640.450** |
| **ADMINISTRACION** | | | **26%** | **$ 103.906.517** |
| **IMPREVISTO** | | | **1%** | **$ 3.996.405** |
| **UTILIDAD** | | | **4%** | **$ 15.985.618** |
| **IVA SOBRE UTILIDAD** | | | **19%** | **$ 3.037.267** |
| **Subtotal Estufas Ecoeficientes** | | | | **$ 526.566.257** |
| INTERVENTORIA/VALOR APORTES EFECTIVO CONVENIO | | | | |
| SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES | | | 9,90% | $ 52.140.117,50 |
| **Subtotal Estufas Ecoeficientes** | | | | $ 52.140.117,50 |
| **VALOR OBRA + INTERVENTORIA** | | | | **$ 578.706.375** |
| **APORTE EN ESPECIE - DEPARTAMENTO** | **TIEMPO (MESES)** | **DEDICACIÓN** | **CANTIDAD** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL** |
| INGENIERO CIVIL | 1 | 100% | 2 | $ 6.000.000 | $ 12.000.000 |
| INGENIERO AMBIENTAL AFINES | 1 | 100% | 1 | $ 5.000.000 | $ 5.000.000 |
| Subtotal Aporte en Especie - Departamento | | | | | **$ 17.000.000** |
| **APORTE EN ESPECIE - CORPOGUAVIIO** | **TIEMPO (MESES)** | **DEDICACIÓN** | **CANTIDAD** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL** |
| PROFESIONAL | 6 | 20% | 1 | $ 4.200.000 | $ 5.040.000 |
| Subtotal Aporte en Especie - Departamento | | | | | **$ 5.040.000** |
| **VALOR TOTAL DEL CONVENIO** | | | | | **$ 600.746.374,50** |

**NOTA:** En el valor total están incluidos los impuestos departamentales de la tasa pro deporte y recreación del 2,5% del valor aportado por la gobernación y los demás impuestos que defina la Corporación. **CLÁUSULA QUINTA. FORMAS DE DESEMBOLSO**: 1) **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DEL AMBIENTE** realizará respecto a su aporte, un único desembolso correspondiente al 100% del valor de su aporte económico una vez se perfeccione el convenio y/o se suscriba el acta de inicio. El desembolso se hará a la cuenta de ahorros que deberá aperturar la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO**, para el manejo exclusivo de los recursos. Si por alguna circunstancia, no se llegaran a ejecutar algunos

Gobernación de Cundinamarca

recursos de los aportes realizados por el Departamento de Cundinamarca, deberán reintegrarse al DEPARTAMENTO, así mismo los rendimientos generados con su aporte deberán reintegrarse al DEPARTAMENTO; y respecto a su aporte en especie, el mismo se verá representado en personal por valor de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($17.000.000).** 2) La **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO - CORPOGUAVIO** realizará un aporte económico por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. ($478.706.374,50)**, el cual se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 712 del 20 de agosto de 2024; y un aporte en especie por un valor estimado de **CINCO MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($5.040.000)**, representados en personal y en cumplimiento al objeto contractual del proceso en mención.. **NOTA 1:** El ejecutor asumirá todos los impuestos y gastos bancarios que se deriven de la ejecución del convenio interadministrativo, de conformidad con la Ley Colombiana. **NOTA 2:** En caso de producirse rendimientos financieros y de existir recursos no ejecutados del aporte realizado por la gobernación al convenio, estos serán devueltos al Departamento de Cundinamarca – Secretaría del Ambiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del convenio, previo soporte del cierre de la cuenta bancaria. **NOTA 3:** TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN. Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Honorable Asamblea Departamental de Cundinamarca mediante la Ordenanza número 039 de 2020, lo referente a la tasa Pro-Deporte y Recreación se encuentra consagrado en los artículos 343 y subsiguiente. A las voces del Artículo 347 de la citada Ordenanza, "el hecho generador de la tasa está constituido por la suscripción de contratos y convenios que realicen la Administración Central del Departamento, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales Comerciales, Sociales del Estado del Departamento, las Sociedades de Economía Mixta donde el Departamento posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas". El valor de la Tasa Pro Deporte y Recreación corresponde al 2.5% del comprobante de egreso expedido por la gobernación; conforme lo establece la ordenanza No 039-2020, y será retenido por la Corporación como sujeto pasivo conforme lo ordena la ordenanza antes citada. **NOTA 4. ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES:** El presente convenio se encuentra excluido del pago de impuesto de estampillas departamentales, teniendo en cuenta lo dispuesto en la ordenanza No. 105 de 2023, artículo 294 numeral 2. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución será de **NUEVE (9) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio interadministrativo. Plazo establecido conforme Cronograma de ejecución.

| **CRONOGRAMA** | |
|---|---|
| **TIPO DE CONTRATO** | **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** |
| **NOMBRE DEL PROYECTO** | **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DEL AMBIENTE Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA FAMILIAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN CORPOGUAVIO, COMO ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.** |

Gobernación de Cundinamarca

| ACTIVIDADES A REALIZAR | VIGENCIA FISCAL: | 2024-2025 | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 2024 | | | | 2025 | | | | |
| | MES 1 | MES 2 | MES 3 | MES 4 | MES 5 | MES 6 | MES 7 | MES 8 | MES 9 |
| Firma de convenio | | | | | | | | | |
| Elaboración de comité operativo convenio, plan de inversión y cronograma de actividades | | | | | | | | | |
| Incorporaciòn de los recursos de la gobernación a la tesorerìa de la corporaciòn | | | | | | | | | |
| Covocatoria usuarios | | | | | | | | | |
| Listado preliminar de posible beneficiarios por parte de la corporacion | | | | | | | | | |
| Visitas de viabilizaciòn (Gobernacion de cundinamarca-Corpoguavio) de los usuarios. | | | | | | | | | |
| Elaboraciòn de proyecto especifico | | | | | | | | | |
| Elaboración de estudios previso Concurso meritos interventoria | | | | | | | | | |
| Elaboración de estudios previso Licitacion Publica Contrato de obra | | | | | | | | | |
| Publicacion de proceso contrato de obra SECOP | | | | | | | | | |
| Publicacion de proceso contrato de interventoria SECOP | | | | | | | | | |
| Adjudicacion interventoría | | | | | | | | | |
| Adjudicacion contrato de obra | | | | | | | | | |

Gobernación de Cundinamarca

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Elaboraciòn de informes** | | | | | | | | | |
| **Socializacion del proyecto ante la comunidad** | | | | | | | | | |
| **Construcciòn de estufas** | | | | | | | | | |
| **Visitas para verificaciòn de construcciòn de la estufa** | | | | | | | | | |
| **Liquidacòn de contrato de obra** | | | | | | | | | |
| **Liquidación de interventoria.** | | | | | | | | | |
| **Liquidación del convenio.** | | | | | | | | | |

**PARÁGRAFO.** El Convenio debe estar vigente hasta la liquidación de los convenios y/o contratos derivados o específicos celebrados para la ejecución de las actividades y/o proyectos que de este se deriven. **CLÁUSULA SÉPTIMA: A. COMPROMISOS DE LAS PARTES-** Las partes del convenio deben cumplir con: 1. Cumplir con el objeto del convenio dentro del plazo y las condiciones acordadas. 2. Realizar los aportes pactados para la ejecución del convenio en los términos convenidos. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual, evitando las dilaciones y trabas que pudieran presentarse. 4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que adviertan en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. 5. Celebrar los contratos derivados que sean necesarios para el cumplimiento del convenio. Las partes se comprometen a que cualquier proceso contractual que surja del desarrollo del convenio, debe sujetarse y consultar los principios de responsabilidad, selección objetiva, economía y transparencia de que trata el estatuto contractual, esto cuando se requiera la inversión de recursos por las partes. 6. Realizar el seguimiento a las actividades en ejecución. 7. Cumplir oportunamente y con eficiencia todas las obligaciones asumidas con la celebración del convenio. 8. Ejercer la coordinación necesaria para asegurar el cumplimiento del convenio. 9. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del convenio y levantar las actas respectivas. 10. Suscribir las actas a que haya lugar con ocasión de la ejecución del convenio y las modificaciones al mismo. 11. Crear un Comité Técnico del convenio con participación de personal de las entidades convenientes, quien será el encargado de recomendar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio. Las entidades convinientes designarán a quienes lo conformarán y participarán en el mismo. 12. Terminar y liquidar el convenio. 13. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del convenio. **B.**

**OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO - CORPOGUAVIO:** 1. Designar a las personas que integrarán el Comité Técnico del convenio. 2. Elaborar y entregar a la Gobernación el plan operativo que contenga la programación (Cronograma) de las actividades a desarrollar durante la ejecución del convenio. 3. Aportar su capacidad técnica y operativa para desarrollar las actividades previstas para dar cumplimiento objeto del convenio. 4. Ejecutar las actividades previstas en el convenio, respetando las disposiciones de orden legal en materia contractual. 5. Efectuar actividades de seguimiento periódico a las áreas seleccionadas, como medida de control a factores externos que puedan afectar, dañar o destruir las acciones de conservación de los bienes y servicios ambientales. 6. Ejecutar la totalidad de las actividades, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el presente estudio previo. 7. Dar total y oportuno cumplimiento a los estudios previos, los cuales, para todos los efectos harán parte integral del convenio y se entienden aceptados por las partes mediante la suscripción del convenio. 8. Apoyar a la secretaría técnica del Comité Técnico que sea generado en el marco del convenio. 9. Establecer y presentar al Comité Técnico para su aprobación los planes, las estrategias y metodologías necesarias para el desarrollo del convenio. 10. Presentar para aprobación del Comité los estudios previos del contrato o contratos derivados para el cumplimiento del objeto del convenio. 11. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ello cause perjuicio a la Gobernación de Cundinamarca o a terceros. l) Para el desembolso de los recursos destinados por parte de la Gobernación de Cundinamarca para la ejecución del Convenio, la Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO deberá abrir una cuenta de ahorros de destinación específica en una entidad financiera. 12. CORPOGUAVIO realizará la entrega de informes mensuales de avance de actividades, que se deberán entregar al Comité Técnico, en documentos físicos y magnéticos, que detallen la ejecución del convenio mes a mes, donde se resalten los aspectos de carácter técnico y de carácter financiero correspondientes al desarrollo del convenio. A cada informe deberán anexarse los respectivos soportes, documentos y registro fotográfico (imágenes detalladas y panorámicas de forma secuencial, en el predio intervenido, el cual deberá entregarse en forma digital, y física de manera ordenada). 13. CORPOGUAVIO entregará un (1) informe final, que consolide el 100% de las actividades ejecutadas en cumplimiento del objeto del presente contrato, donde se resalten los aspectos de carácter técnico (descripción de actividades en los predios, estado final y observaciones) y de carácter económico (informe contable y financiero) correspondientes a la ejecución final del convenio. A este informe deberán anexarse los respectivos soportes, (en donde se evidencie el recibo a satisfacción de cada uno de los usuarios) documentos y registro fotográfico (imágenes detalladas y panorámicas de forma secuencial, en el predio intervenido, el cual deberá entregarse en forma digital, y física de manera ordenada). El informe final, deberá contener el acta de liquidación de los contratos que se deriven del presente convenio, así como el documento de paz y salvo por todo concepto por parte del contratista. **C- COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DEL AMBIENTE:** 1. Designar a

Gobernación de Cundinamarca

las personas que integrarán el Comité Técnico del Convenio. 2. Designar el Supervisor del Convenio, que represente al Departamento - Secretaría del Ambiente. 3. Ejercer la supervisión técnica de las actividades acordadas, garantizando que el conviniente ejecute adecuada y oportunamente el objeto del convenio. 4. Realizar en la forma y condiciones pactadas el desembolso de las sumas en la cláusula relativa a la forma de desembolso. 5. Brindar la información y documentación que CORPOGUAVIO requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 6. Liquidar el convenio en los términos legales. **CLÁUSULA OCTAVA: COMITÉ TÉCNICO:** El Comité Técnico estará conformado desde la Secretaría del Ambiente por el Secretario del Ambiente de Cundinamarca o su delegado y por un funcionario del nivel Directivo de la Secretaría del Ambiente que será designado por la Secretaría, y desde CORPOGUAVIO, por el Director General de CORPOGUAVIO o su delegado y el Subdirector Planeación de la Corporación. El objeto del Comité es tomar decisiones conjuntas que permitan orientar adecuadamente el desarrollo del Convenio. Participaran en el Comité con voz, los supervisores del Convenio, y las demás personas que se consideren necesarias como apoyo técnico y/o jurídico. **PARÁGRAFO 1. FUNCIONES DEL COMITÉ. 1.** Velar por la ejecución efectiva del Convenio. 2. Coordinar estratégicamente el desarrollo de los alcances del convenio y mecanismos técnicos, administrativos y operativos para su ejecución. 3. Brindar los lineamientos técnicos y administrativos para la adecuada y oportuna formulación, suscripción y ejecución del convenio, presentando las recomendaciones que sean pertinentes, sin que estas recomendaciones impliquen modificación de los aspectos pactados en el mismo. Cabe mencionar que en caso de que se requieran evaluar aspectos técnicos en el desarrollo del proyecto, estos deberán tener un concepto de la interventoría. 4. Aprobar el plan de trabajo con el respectivo cronograma de actividades, plan de ejecución financiera, perfiles de los profesionales a contratar, los planes operativos de trabajo y sus cronogramas de acuerdo a las necesidades para el desarrollo de actividades y velar por la ejecución efectiva de los mismos. 5. Aprobar la viabilizarían de los usuarios que vayan hacer beneficiarios de la implementación del convenio. 6. Llevar el registro de las actas o documentos de trabajo de las reuniones y acuerdos que se produzcan con ocasión de sus actividades, las cuales serán entregadas para su archivo y control a cada una de las partes. 7. Celebrar sesiones de trabajo en la periodicidad acordada. 8. Aprobar mediante actas, los planes operativos del convenio. 9. Conceptuar sobre las prórrogas, adiciones, aclaratorios y modificaciones al convenio y a los contratos derivados. 10. Aprobar cada uno de los pagos de los contratos derivados del convenio. 11. Realizar aportes conceptuales y metodológicos para el desarrollo del objeto del convenio. 12. Revisar, hacer las observaciones pertinentes y aprobar los informes técnicos y financieros presentados por los convenientes. 13. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del convenio. **NOTA 1:** Las recomendaciones del Comité deben ser adoptadas por consenso, estar motivadas y constar en acta suscrita por los integrantes del mismo. En caso de que surja alguna discrepancia que no pudiera resolverse en el seno del comité técnico, las partes recurrirán a una instancia consultiva conformada por sus máximas autoridades o quienes éstas designen. La decisión, adoptada de común acuerdo,

será definitiva para resolver el tema en cuestión. **NOTA 2:** La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo de la SECRETARÍA DEL AMBIENTE DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, a través del colaborador que se designe para el efecto, quien tendrá como funciones: i) Elaborar las actas de las sesiones del Comité Técnico; ii) Citar y coordinar las sesiones del Comité Técnico, así como el manejo del archivo de los documentos que se generen en virtud o en desarrollo del Comité Técnico; y iii) Las que se relacionen con las funciones anteriores. **NOTA 3**: Cuando algún integrante del Comité lo considere pertinente, podrá solicitar sean invitados a las sesiones del Comité las personas que sean necesarias con el fin de que estos profieran sus conceptos, en relación con el asunto objeto de estudio, igualmente a los profesionales de cada una de las Entidades que integran el Convenio, cuando la especialidad del tema a tratar lo requiera. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA:** El Departamento de Cundinamarca considera pertinente tener vigilancia y control de la ejecución contractual a través de la supervisión del Convenio que será ejercida por un funcionario de la Secretaría del Ambiente del Departamento de Cundinamarca, quien desarrollará las funciones y responsabilidades en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto Departamental 161 de 2024. Para dicha determinación deberá observarse lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Con el fin de que se cumpla cabalmente lo pactado por las entidades convinientes y se desarrolle óptimamente el Convenio Interadministrativo, se establece la Supervisión y control del mismo de la siguiente manera: **1) POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DEL AMBIENTE:** El seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del Convenio Interadministrativo estará a cargo del Secretario del Ambiente o quien ésta designe observando lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Manual de Supervisión e Interventoría de la Gobernación y demás normas concordantes en la materia decreto 161 de 2024 **2) POR PARTE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO CORPOGUAVIO:** El seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del Convenio Interadministrativo por parte de CORPOGUAVIO estará a cargo del Director General o quien él designe observando lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad y demás normas concordantes en la materia. La CORPORACIÓN como ejecutor del convenio deberá realizar el proceso de selección para la contratación de una interventoría quien será la encargada del seguimiento y control de los aspectos financieros, técnicos y administrativos de la construcción de las estufas ecoeficientes. **3) FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES DEL CONVENIO:** Serán funciones de los supervisores además de las contenidas en la ley y reglamentos internos de las entidades: A. Supervisar y verificar el cabal cumplimiento del Convenio Interadministrativo. B. Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del Convenio Interadministrativo, con el objeto de verificar que se cumplan las actividades, compromisos y productos dentro de las condiciones y términos establecidos en el marco del Convenio Interadministrativo. C. Analizar, evaluar, conceptuar, elaborar las justificaciones y solicitar las

Gobernación de Cundinamarca

modificaciones, adiciones, prórrogas y suspensiones, que se estimen necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo, al igual que la terminación anticipada del mismo, siempre que se acrediten y sustenten los hechos que dieren lugar a dicha solicitud, previo cumplimiento de las razones; técnicas, jurídicas y financieras. D. Realizar las actas pertinentes que conlleve el Convenio Interadministrativo para su correcta ejecución, así como las actas de terminación y liquidación del convenio. E. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que adviertan en el desarrollo del Convenio Interadministrativo y proponer alternativas de solución a las mismas. F. Atender las peticiones o consultas que se le formulen en relación con el objeto del Convenio Interadministrativo y darles el trámite que corresponda. G. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de cada una de las Corporaciones y del Departamento de Cundinamarca-Secretaría del Ambiente. H. Aprobar conjuntamente con el comité de seguimiento mediante acta, el Plan de Trabajo y Cronograma de actividades, informes mensuales y demás productos y documentos que se deriven del desarrollo del Convenio Interadministrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES O PRÓRROGAS.** El presente Convenio podrá ser modificado o prorrogado previo acuerdo escrito de las partes, conforme a las formalidades legales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente acuerdo terminará por las siguientes causas: **1)** En forma anticipada, de común acuerdo entre las partes, en este caso se procederá con la suscripción del acta de terminación respectiva y posteriormente el acta de liquidación. **2)** Por el vencimiento del plazo de ejecución. **3)** Por el cumplimiento del objeto contractual. **4)** Por Imposibilidad de desarrollar el objeto, o **5)** Las demás causales que prevea la ley relativas a este tipo de Convenios. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VINCULACIÓN LABORAL.** El presente Convenio Interadministrativo no genera relación laboral alguna entre las partes, ni con el personal que cada uno aporte o designe para la ejecución de las actividades objeto del mismo. Tampoco existirá régimen de solidaridad alguno, ni de responsabilidad, por lo que cada parte responderá con independencia por la ejecución de las actividades objeto de este, aspectos que se extienden a los procesos que se deriven del desarrollo del presente Convenio. **PARÁGRAFO:** Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a la parte que realice, en su momento, la respectiva vinculación o contratación, asumir la responsabilidad del personal que emplee para la ejecución del presente Convenio y responder por las prestaciones laborales y demás obligaciones legales correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: AUTONOMÍA.** En todo momento, las partes conservarán su autonomía corporativa, administrativa, financiera, presupuestal y su imagen institucional. Este documento no constituye mandato ni confiere representación inter-partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS:** El Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del decreto 1082 de 2015, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos

previos. Teniendo en cuenta los mecanismos que se han definido para el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones, que ambas Entidades son Públicas a quienes les corresponde adecuar todas sus actuaciones a las disposiciones normativas y los principios de la función administrativa, no se estima necesaria la constitución de Garantías entre el Departamento y CORPOGUAVIO. Lo anterior no excluye la constitución de garantías en los procesos que se deriven del convenio interadministrativo, en los cuales se deberá incluir al Departamento de Cundinamarca – Secretaría del Ambiente como asegurado- Beneficiario y CORPOGUAVIO como asegurado- beneficiario. **PARÁGRAFO 1:** CORPOGUAVIO, exigirá las garantías necesarias en los contratos coligados. Las garantías deberán permanecer vigentes durante todo el término de duración de los contratos que se deriven para la ejecución del Convenio Interadministrativo en caso de que aplique. **PARÁGRAFO 2:** En todo caso, el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Ambiente, quedará como asegurada y beneficiaria en los procesos contractuales derivados que adelante CORPOGUAVIO, en donde se incluya como mínimo, las siguientes garantías: cumplimiento del contrato, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, responsabilidad civil extracontractual y estabilidad de las obras. **PARÁGRAFO 3:** Las garantías que se exijan y aprueben en la contratación coligada por parte de CORPOGUAVIO, deberán ser remitidas al Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Ambiente. **PARÁGRAFO 4:** Dentro de los términos estipulados en el Convenio Interadministrativo y en los contratos coligados, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización de CORPOGUAVIO y del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Ambiente y deberán mantenerse vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, y normas complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes afirman bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuaran conforme a lo previsto en el artículo 9 de la norma en mención. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**: Será obligación de cada una de las partes, mantener libre e indemne a la otra de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN.** Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna natural o jurídica, condición extensiva a los convenios o acuerdos específicos que se celebren en desarrollo del presente Convenio.

Gobernación de Cundinamarca

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona y legaliza con la firma del mismo por las partes y se inicia su ejecución con la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de las partes, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de las partes, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de las partes o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DERECHOS DE AUTOR:** De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del presente convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor sobre los resultados del Convenio. Sin perjuicio de lo anterior podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. Para divulgar los resultados que se obtengan en desarrollo del Convenio, debe contarse con la aprobación de los representantes legales de las partes. Se dará crédito a los investigadores, personal e instituciones involucradas en el desarrollo del Convenio. La información básica aportada por cada una de las partes, continuará siendo de su propiedad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** Este convenio se ejecutará en los municipios del Departamento de Cundinamarca que hacen parte de la jurisdicción de CORPOGUAVIO: GACHALÁ, GACHETÁ, GAMA, UBALA, JUNIN, GUASCA, FOMEQUE Y MEDINA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del presente Convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo o cuando se termine de forma anticipada, en la cual se hará constar el informe general de ejecución del mismo. No obstante, lo anterior podrá darse aplicación a lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Hacen parte integral del presente Convenio los siguientes documentos: **1)** Los estudios previos **2)** Las actas suscritas por las partes. **3)** Los documentos que se deriven del cumplimiento de las actividades del presente Convenio. **4)** La correspondencia cruzada entre las partes con ocasión del desarrollo del Convenio. **5)** Los informes de supervisión. **6)** Las modificaciones y ajustes que posteriormente se hagan por escrito al convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales atinentes a este Convenio Interadministrativo las partes acuerdan como su domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.** Este Convenio Interadministrativo está dispuesto a la veeduría y control ciudadano según el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – ACEPTACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE**

**PERFECCIONAMIENTO:** Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el convenio interadministrativo de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

**DIEGO LEANDRO CÁRDENAS CHALA**
**SECRETARIO DE AMBIENTE**

**MARCOS MANUEL URQUIJO COLLAZOS**
**CORPOGUAVIO**

Revisó: Jesús Garnica – Asesor Despacho- Secretaria del Ambiente.
Proyectó: Arnold Elian Rodriguez Mendez - Contratista Secretaria del Ambiente.